



Liceo Pino Verde

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANDELA

"SOMOS TERRITORIO DE PAZ Y AFECTO"

Registro Dane: 113001030085
CL 4 N° 76- 510 Celular: 310 4906818
Correo Electrónico: lina.henao@liceopinoverde.edu.co



Cartagena, 5 de febrero de 2015

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
Ciudad

Respetuoso saludo,

En mi calidad de Rectora de la Institución Educativa Mandela, ubicada en el barrio Nazareno, me permito informarles que el día de ayer 3 de febrero a las 4 pm, se observó la presencia de maquinaria pesada que realizaba labores de limpieza y adecuación dentro del terreno del colegio que esta por fuera del cerramiento; por esta razón, dos representantes del colegio se acercaron al maquinista para preguntarle quién había dado la orden de la adecuación de éste, contestándonos que se estaba haciendo este trabajo para colocar un turno de buses Socorro – Jardines y, que las personas que lo habían contratado estaban en la parte alta del terreno, donde actualmente se encuentra una estación de gasolina.

La intervención del personal del colegio, hizo que retiraran la maquinaria en ese momento, pero se ha conocido de fuente confiable que los interesados en esto, insistirán en su empeño y ocuparán el terreno, así sea en horas de la noche.

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos su urgente intervención para evitar que ese turno de busetas se instale en estos terrenos, vulnerando los derechos de esta comunidad educativa, ya que no es posible pensar que estas dos actividades, la educativa y el transporte público, se pueden desarrollar en el mismo lote de terreno y, aunque no fuera terreno del colegio, podríamos estar de acuerdo con que esto es viable, dados los riesgos evidentes que encierra para nuestra población estudiantil: niños niñas y jóvenes entre 5 y 17 años, que usan esos terrenos como vía de acceso al colegio.

Agradecemos desde ahora su pronta gestión a nuestra comunicación.

Atentamente,

ADRIANA ARISTIZABAL MONTES

Rectora IE Mandela

2015/02/13 8:38
Osmany
05-202015

Control urbano

149



Oficio AMC-OFI-0012234-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 20 de febrero de 2015 ✓

Doctora
DOLLY GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA DE PLANEACION
Chambacu-Edificio Inteligente
Cartagena

Davra. ✓

Asunto: RE: Solicitud de intervencion

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio remitimos solicitud identificada con código de registro No. 2015PQR1938 enviado por la señora Adriana Aristizabal Montes en su calidad de rectora de la Institución Educativa Mandela para lo de su competencia y fines pertinentes

Anexo oficio No. 2015PQR1938.

Atentamente,

ROBERTO HORACIO BARRIOS MARTÍNEZ
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

200
02/03/15
2:05PM.

✓
Vo.Bo. Antonio Eljach
Asesor Externo del SICC

S-H?
Proyecto: Samuel Feijó
Asesor Jurídico PQR del SICC

Deby
12-03-15
11:05AM



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

2

BCD
16-02-15



Oficio AMC-OFI-0039051-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 11 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00063-2015
Quejoso	ADRIANA ARISTIZABAL MONTES
Hechos	Por determinar

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

1. La señora Adriana Aristizabal Montes en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Mandela, mediante escrito radicado en la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana manifestó y solicitó : " *el día 3 de febrero a las 4 pm , se observó la presencia de maquinaria pesada que realizaba labores de limpieza y adecuación dentro del terreno del colegio que está por fuera del cerramiento (...9 representantes del colegio se acercaron al maquinista para preguntarle quien había dado la orden de adecuación de éste, contestándonos que se estaba haciendo este trabajo para colocar un turno de buses Socorro-Jardines (...). Solicitamos urgente intervención para evitar que ese turno de busetas se instale en estos terrenos, vulnerando los derechos de esta comunidad educativa (...9 dado los riesgos evidentes que encierra para nuestra población estudiantil: niños niñas y jóvenes entre 5 y 17 años, que usan esos terrenos como vía de acceso al colegio".*
2. La referida solicitud fue remitida a la Secretaría de Planeación Distrital mediante oficio AMC-OFI-0012234-2014, por el Dr. Roberto Horacio Barrios Martínez en su calidad de Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, razón por la cual se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la Institución Educativa Mandela, ubicada en la Calle 4 No.76-510, dirección cerca de la cual se encuentra la obra en ejecución que presuntamente viola las normas urbanísticas, toda vez que el quejoso no identificó la ubicación precisa de la construcción en curso, pero de su escrito se evidencia que se encuentra próxima a las instalaciones del inmueble en el que opera la Institución Educativa Mandela, que se ubica en la referida dirección, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer, la identidad del denunciado, la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelanta, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y, si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de la obra en ejecución asunto del presente proceso.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado a raíz de la obra en ejecución que se encuentra próxima a las instalaciones de la Institución Educativa Mandela, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la Institución Educativa Mandela, ubicada en la Calle 4 No.76-510, dirección cerca de la cual se encuentra la obra en ejecución que presuntamente viola las normas urbanísticas.

TERCERO: Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.



DOLLY GONZALEZ ESPINOSA

Secretaría de Planeación
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



6/14

Oficio AMC-OFI-0039051-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 11 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00063-2015
Quejoso	ADRIANA ARISTIZABAL MONTES
Hechos	Por determinar

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

1. La señora Adriana Aristizabal Montes en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Mandela, mediante escrito radicado en la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana manifestó y solicitó: "el día 3 de febrero a las 4 pm, se observó la presencia de maquinaria pesada que realizaba labores de limpieza y adecuación dentro del terreno del colegio que esta por fuera del cerramiento (...). 9 representantes del colegio se acercaron al maquinista para preguntarle quien había dado la orden de adecuación de éste, contestándonos que se estaba haciendo este trabajo para colocar un turno de buses Socorro-Jardines (...). Solicitamos urgente intervención para evitar que ese turno de busetas se instale en estos terrenos, vulnerando los derechos de esta comunidad educativa (...). 9 dado los riesgos evidentes que encierra para nuestra población estudiantil: niños niñas y jóvenes entre 5 y 17 años, que usan esos terrenos como vía de acceso al colegio".

2. La referida solicitud fue remitida a la Secretaría de Planeación Distrital mediante oficio AMC-OFI-0012234-2014, por el Dr. Roberto Horacio Barrios Martínez en su calidad de Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, razón por la cual se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

6/14



1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la Institución Educativa Mandela, ubicada en la Calle 4 No.76-510, dirección cerca de la cual se encuentra la obra en ejecución que presuntamente viola las normas urbanísticas, toda vez que el quejoso no identificó la ubicación precisa de la construcción en curso, pero de su escrito se evidencia que se encuentra próxima a las instalaciones del inmueble en el que opera la Institución Educativa Mandela, que se ubica en la referida dirección, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer, la identidad del denunciado, la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelanta, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y, si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de la obra en ejecución asunto del presente proceso.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado a raíz de la obra en ejecución que se encuentra próxima a las instalaciones de la Institución Educativa Mandela, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la Institución Educativa Mandela, ubicada en la Calle 4 No.76-510, dirección cerca de la cual se encuentra la obra en ejecución que presuntamente viola las normas urbanísticas.

TERCERO: Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.



DOLLY GONZALEZ ESPINOSA

Secretaría de Planeación

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

5



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0043661-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 25 de mayo de 2015

SEÑORA:

ADRIANA ARISTIZABAL MONTES

Barrio Nazareno – Institución Educativa Mandela.

En su calidad de Rectora de la Institución.

CARTAGENA.

ASUNTO: comunicación sobre Proceso Administrativo.

Radicado interno: 00063-2015

En atención a la solicitud presentada el día 05 de febrero de 2015, en oficio radicado en la Secretaría de Educación Distrital bajo código de registro 2015PQR1938, la cual fue remitida a la Secretaría de Planeación Distrital bajo código de registro AMC-OFI-0012234-2015, Por lo tanto se le COMUNICA que se ha iniciado **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico, De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas. En la cual se determinó:

"Iniciar Averiguación Preliminar en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado a raíz de las obras en ejecución, en el predio que se encuentra próximo a las instalaciones de la vivienda de la quejosa"; por lo tanto se decretó practicar visita técnica por parte del funcionario competente en esta Secretaría, ubicado el inmueble en el barrio Nelson Mandela calle 4 No. 76-510 (dirección cerca de la cual se encuentra la obra en ejecución que presuntamente viola las normas urbanísticas)".

Atentamente,


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación

Proyectado por: Claudia Polo M
Abogada asesora externa DACU

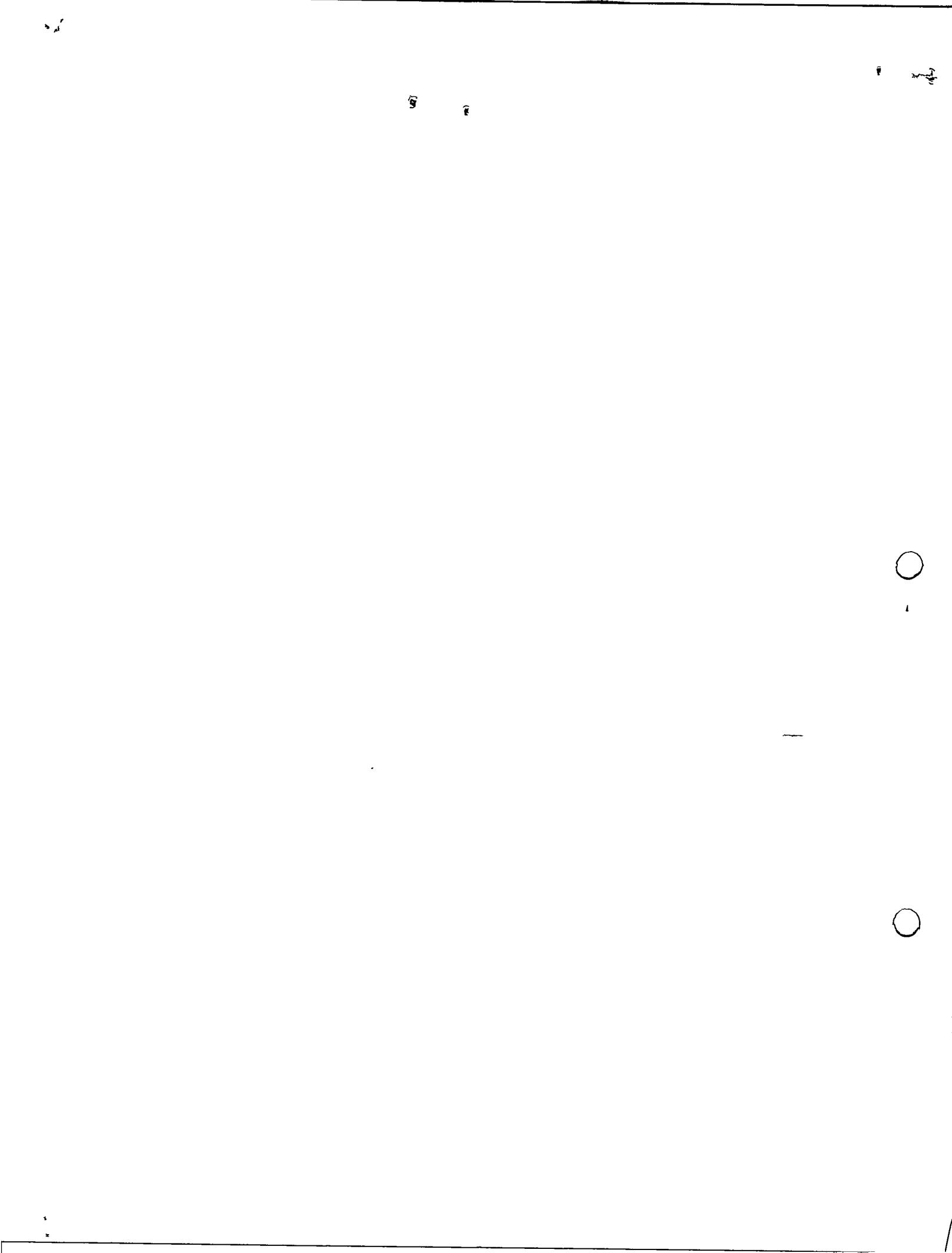


ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co





3
COPIA

Oficio AMC-OFI-0043661-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 25 de mayo de 2015

SEÑORA:

ADRIANA ARISTIZABAL MONTES

Barrio Nazareno – Institución Educativa Mandela.

En su calidad de Rectora de la Institución.

CARTAGENA.

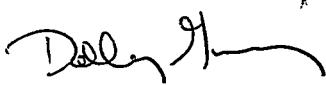
ASUNTO: comunicación sobre Proceso Administrativo.

Radicado interno: 00063-2015

En atención a la solicitud presentada el día 05 de febrero de 2015, en oficio radicado en la Secretaría de Educación Distrital bajo código de registro 2015PQR1938, la cual fue remitida a la Secretaría de Planeación Distrital bajo código de registro AMC-OFI-0012234-2015, Por lo tanto se le COMUNICA que se ha iniciado **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico, De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas. En la cual se determinó:

"Iniciar **Averiguación Preliminar** en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado a raíz de las obras en ejecución, en el predio que se encuentra próximo a las instalaciones de la vivienda de la quejosa"; por lo tanto se decretó practicar visita técnica por parte del funcionario competente en esta Secretaría, ubicado el inmueble en el barrio Nelson Mandela calle 4 No. 76-510 (dirección cerca de la cual se encuentra la obra en ejecución que presuntamente viola las normas urbanísticas)".

Atentamente,


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación

Proyectado por: Claudia Polo M
Abogada asesora externa DACU



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

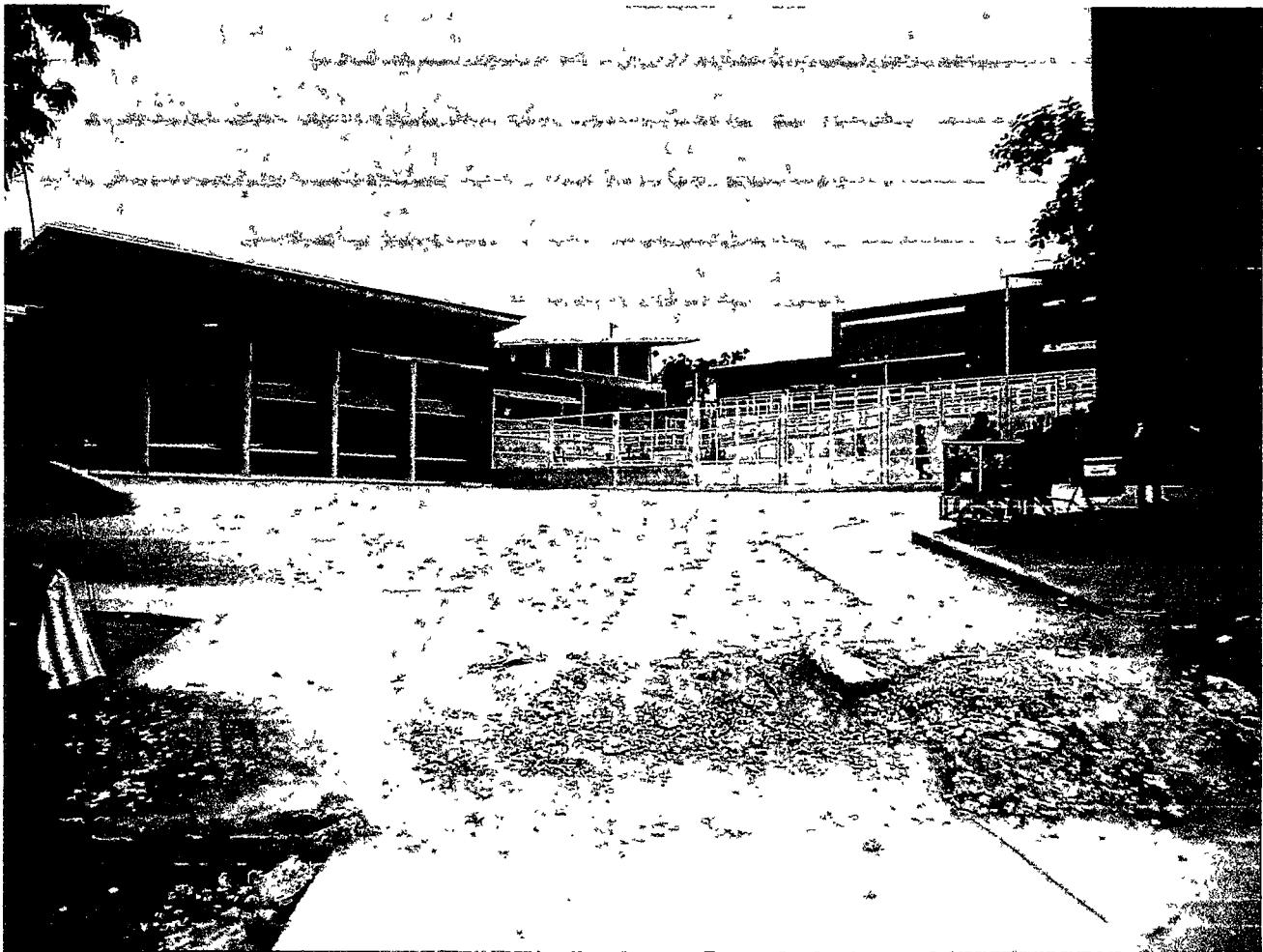
info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLÍVAR**

Cartagena de Indias, 11 de junio de 2015

VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN



ACCESO PRINCIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA AFECTADA

$\zeta \sqrt{a}$ ζ ζ
 ζ ζ ζ ζ

$\zeta \sqrt{a}$ ζ ζ

$\zeta \zeta$ ζ ζ ζ ζ ζ

ζ

○

○

○

○

$\zeta \zeta \zeta$



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

RADICACIÓN PLANEACIÓN: EXT-AMC-OFI-0012234-2015

OFICIO: AMC-OFI-0039051-2015

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: BARRIO EL NAZARENO CALLE 4 NO. 76-510.

QUEJOSO: ADRIANA ARISTIZABAL MONTES

DENUNCIADO: POR DETERMINAR

HECHOS: POR DETERMINAR

El día 11 de junio de 2015, según solicitud de la Secretaría de Planeación Distrital, se procedió a practicar visita técnica de inspección al inmueble de Institución Educativa Mandela, ubicado en el Barrio El Nazareno, identificado con la nomenclatura numero, Calle 4 NO. 76-510, en especial al predio próximo de la Institución.

Por lo anterior se procedió a verificar:

- 1- Determinar la identidad del denunciado.
- 2- La identidad del encargado de la obra.
- 3- El tipo de obra que se adelanta.
- 4- Fecha probable de inicio de las mismas.
- 5- El estado en que se encuentran las obras
- 6- Si cuenta con la licencia de construcción expedida por la autoridad competente
- 7- Identificación y ubicación concreta de la obra en ejecución.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

100

RESULTADO DE LA VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

Por ser el lote predio del Distrito de Cartagena, no es posible dar cumplimiento a lo dispuesto en el oficio AMC-OFI-0039051-2015, donde solicita se verifique y determine: La identidad del denunciado, identidad del encargado de la obra. Si cuenta con la licencia de construcción expedida por la autoridad competente.

Sólo se pudo identificar y ubicar el lote, pues esta anexo a la Institución Educativa Mandela, ubicada en el barrio el Nazareno, en la Calle 4 No. 76-510.

El tipo de obra que estaban adelantando hace aproximadamente 7 meses, era el descapotado o limpieza del lote, por parte de una persona sin identificar, con el fin de colocar allí el paradero o turno de buses de la ruta Socorro Jardines, Socorro Bocagrande. Aprovechando a que a 20 metros aproximadamente de la parte posterior de la Institución Educativa queda una estación de gasolina.

Esto como lo comentaron los denunciantes, en especial el docente coordinador sr. Diego Santos, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.923.622 de Santa Marta, se estaba realizando porque la vía de penetración hasta la institución educativa no estaba pavimentada.

La Alcaldía empezó las obras de pavimentación hace 6 meses aproximadamente, suspendiéndose la entrada de las busetas al lote en mención.

No se sabe, si a la finalización de las obras de pavimentación, insistan en colocar el turno de buses en ese predio.

CONCEPTO:

Cabe anotar que para que coloquen ese turno de buses, la Alcaldía debe dar el permiso para esa utilización, a lo cual los vecinos y la comunidad estudiantil se opondrán, porque tienen entendido que es para adecuarlo como parque infantil.

لـ ١٢٠ مـ ١٢٠ مـ ١٢٠ مـ ١٢٠



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS
REGIONAL BOLÍVAR

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

REGISTRO FOTOGRÁFICO





SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS
REGIONAL
BOLÍVAR

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR





SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR





SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLÍVAR

JUNIO

11-2015

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA VISITA

ARQ. PLINIO DANILO PINZÓN ORTIZ
CC. N° 19.444.272 de Bogotá
MAT.PROF: N° 13700-54100BLV

RESPONSABLE DE LA OBRA RESIDENTE PROPIETARIO DE LA
OBRA DENUNCIADO O DENUNCIANTE

Diego A. Santos Mozo
NOMBRE Diego Santos
C.C. N° 1082.923.622 *Ent. 107-A* → Docente
MAT. PROF. N° *Coordinador.*

દુઃખ અને ખુલ્લા



AMC-OFI-0131570-2017

Oficio AMC-OFI-0131570-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 5 de diciembre de 2017

Señor.
EMILSON NAVARO
Arquitecta.
AMARANTO LEIVA
Ingeniero.
Cartagena.

Asunto: VISITA al predio ubicado en la Institución Educativa Mandela, Calle 4 No 76-510.

Radicado: 00063-2015.

Querellante: ADRIANA ARISTIZABAL MONTES

Querellados: Sin determinar.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1 de 2016 y de conformidad con lo contemplado en el Artículo 239 del Código Nacional, ordena comisionario que practique una visita al inmueble ubicado en la Institución Educativa Mandela Calle 4 No 76-510 con el fin de determinar las infracciones urbanísticas y el presunto infractor, debido que el estudio técnico realizado por el señor arquitecto **PLINIO DANIL PINZON ORTIZ**, tiene fecha de 11 de junio de 2015, pero en la actualidad no tenemos conocimiento si el problema que presuntamente viola la normatividad Urbana persiste o no para poder tomar las decisiones que corresponde.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Practicar la visita en el inmueble arriba particularizado, teniendo en cuenta, además, las presuntas violaciones señaladas por el querellante, de acuerdo con la competencia de este Despacho.

Segundo: La visita contendrá, en otros aspectos: registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, solicitud de licencia, planos, conformidad de las obras con el Plan de ordenamiento Territorial, en cuanto a usos de suelo y los demás aspectos que, en desarrollo de la visita sean establecidos.

Tercero: Entregar el informe técnico en los términos ordenados en este auto, con el fin de que sea remitido a la autoridad competente para establecer si se continua con la actuación administrativa que corresponda.

Cuarto: El término de ejecución de esta será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona (s) que la atiendan.

Sexto: Comunicar a las partes interesadas la fecha programada para la visita técnica solicitada.

Séptimo: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Comuníquese y cúmplase

JAVIER MORENO GALVIS.

Director Administrativo de Control Urbano (E)
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

J.V.H
Elaboro: JOSE VALIENTE HERRERA.
Abogado Asesor Externo



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0131570-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 5 de diciembre de 2017

Señor.

EMILSON NAVARO

Arquitecta.

AMARANTO LEIVA

Ingeniero.

Cartagena.

Asunto: VISITA al predio ubicado en la Institución Educativa Mandela, Calle 4 No 76-510.

Radicado: 00063-2015.

Querellante: ADRIANA ARISTIZABAL MONTES

Querellados: Sin determinar.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1 de 2016 y de conformidad con lo contemplado en el Artículo 239 del Código Nacional, ordena comisionario que practique una visita al inmueble ubicado en la Institución Educativa Mandela Calle 4 No 76-510 con el fin de determinar las infracciones urbanísticas y el presunto infractor, debido que el estudio técnico realizado por el señor arquitecto PLINIO DANIL PINZON ORTIZ, tiene fecha de 11 de junio de 2015, pero en la actualidad no tenemos conocimiento si el problema que presuntamente viola la normatividad Urbana persiste o no para poder tomar las decisiones que corresponde.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Practicar la visita en el inmueble arriba particularizado, teniendo en cuenta, además, las presuntas violaciones señaladas por el querellante, de acuerdo con la competencia de este Despacho.

Segundo: La visita contendrá, en otros aspectos: registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, solicitud de licencia, planos, conformidad de las obras con el Plan de ordenamiento Territorial, en cuanto a usos de suelo y los demás aspectos que, en desarrollo de la visita sean establecidos.

Tercero: Entregar el informe técnico en los términos ordenados en este auto, con el fin de que sea remitido a la autoridad competente para establecer si se continua con la actuación administrativa que corresponda.

Cuarto: El término de ejecución de esta será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona (s) que la atiendan.

Sexto: Comunicar a las partes interesadas la fecha programada para la visita técnica solicitada.

Séptimo: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Comuníquese y cúmplase

JAVIER MORENO GALVIS.

Director Administrativo de Control Urbano (E)
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Elaboró: JOSE VALIENTE HERRERA.
Abogado Asesor Externo



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

